



CECYTEO/CONVENIOS/030/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “OPERADORA DECORI BINNIGUENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO GUSTAVO ANTONIO FICACHI FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CECYTEO”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL CECYTEO, ACTUANDO COMO TESTIGO DE ASISTENCIA DEL PRESENTE CONVENIO EL LICENCIADO CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL CECYTEO; QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES” A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

1. Que el servicio educativo del nivel medio superior que ofrece el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, tiene por objeto la impartición de educación media superior de calidad, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus planteles, y bachillerato general en los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD), respectivamente, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como de educación de nivel bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporcionan las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de tipo medio superior en el sector productivo les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.



5. Que, de igual manera, la iniciativa privada verá una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de esta.
6. Que el Sistema de Educación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en "LA EMPRESA" para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinarias a fin de lograr una educación integral y con pertinencia.
7. Que para efectos del presente convenio se entiende por:

Convenio de aprendizaje: Al convenio que celebre "LA EMPRESA" con el "EDUCANDO" con el objeto de participar en la opción de Educación Dual.

"EL PLANTEL": Centro educativo al que se encuentra adscrito el "EDUCANDO".

"EDUCANDO": Al alumno inscrito en "EL PLANTEL", seleccionado por "LA EMPRESA" para realizar sus estudios bajo la opción de Educación Dual.

Instructor: Trabajador de "LA EMPRESA" capacitado y certificado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del "EDUCANDO" y dar seguimiento a su formación, desarrollo e instrucción.

Plan de rotación de puestos de aprendizaje: Al documento diseñado por "LA EMPRESA" y validado por "EL PLANTEL", que establece las actividades a desarrollar por el "EDUCANDO" en "LA EMPRESA", vinculadas con las competencias definidas en el Plan de Estudios de la carrera que curse el "EDUCANDO", así como las responsabilidades, tiempos, evidencias e indicadores.

Tutor: Al docente responsable de apoyar y evaluar el proceso de formación del "EDUCANDO" en "LA EMPRESA" con relación al plan curricular.

SED: Sistema de Educación Dual.

8. Que el SED busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al "EDUCANDO" en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares, a fin de lograr una educación integral.
9. Por lo que el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de sus instituciones educativas de tipo medio superior, proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo, al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.



DECLARACIONES

1. DE "EL CECyTEO":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés y catorce de agosto de dos mil veintitrés, seis de julio de dos mil veinticuatro así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- 1.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y Centros de EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.
- 1.3. La Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- 1.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.



- 1.5. Que actualmente tiene **41 planteles los cuales son:** 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etla, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros de EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

- 1.6. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.



2. DE "LA EMPRESA":

- 2.1 Que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. 14,027 de fecha 7 de diciembre del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Anel Sosa Errasquin, titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 3374, de 15 de marzo del 2024, en la ciudad de Orizaba, Veracruz; misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática simple. ANEXO No. 1.
- 2.2 Que Gustavo Antonio Ficachi Figueroa se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública no.14724 de fecha 18 de enero de 2011 otorgada ante la fe del Lic. Anel Sosa Errasqui Notario Público número 9 de la Ciudad de Lerdo de Tejada, Estado de Veracruz, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número de folio 0000037761656, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se incorporan al presente instrumento como ANEXO No.2.
- 2.3 Que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar convenios y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para cumplir con el objeto del presente instrumento. Asimismo, se especifica que su objeto social incluye las facultades necesarias para que su apoderado legal pueda obligarse en nombre de la empresa.
- 2.4 Que Gustavo Antonio Ficachi Figueroa está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número FIG610612HP7 y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el ANEXO No.3
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en: Blvd. Santa Cruz No. 201 Sector E, Santa Cruz Huatulco, Oaxaca, México, C.P. 70989 mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del tipo medio superior de la carrera "SERVICIOS DE HOTELERÍA" vigente en "EL CECyTEO", que forma parte del sistema educativo del Estado de Oaxaca, bajo la modalidad del "EDUCANDO", a fin de contribuir en su formación profesional.



- 3.2 Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **"LA EMPRESA"** y el **"EDUCANDO"**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **"LA EMPRESA"** o de carácter sindical.
- 3.3 Que el vínculo que se genere entre el **"EDUCANDO"** y el área de **"LA EMPRESA"** donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- 3.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- 3.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.
- 3.6 Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales **"LA EMPRESA"** recibirá al **"EDUCANDO"** preseleccionado por **"EL PLANTEL"** y seleccionado por **"LA EMPRESA"** y en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **SED**.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO:

"LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Diseñar el **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** acorde con el Plan de Estudios de la carrera que se encuentre cursando el **"EDUCANDO"**.
- b) Designar al **Instructor** responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el **"EDUCANDO"**, así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el **"EDUCANDO"** deberá realizar como evidencia de aprendizaje.



- c) Seleccionar al **"EDUCANDO"** y ubicarlo en los puestos de aprendizaje, atendiendo al **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** elaborado por **"LA EMPRESA"** y validado por **"EL PLANTEL"**, en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de la carrera que se encuentre cursando el **"EDUCANDO"**.
- d) Proporcionar, a través del **Instructor**, la asesoría necesaria al **"EDUCANDO"** en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al **"EDUCANDO"** el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) En caso de accidente, brindar al **"EDUCANDO"** la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **"EL PLANTEL"**.
- g) Mantener relación con **"EL PLANTEL"**, para dar seguimiento al proceso de formación del **"EDUCANDO"**.
- h) Realizar, a través del **Instructor**, la evaluación del **"EDUCANDO"** y proporcionar a **"EL PLANTEL"**, toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- i) Hacer del conocimiento del **"EDUCANDO"** las medidas de seguridad e higiene de **"LA EMPRESA"** y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- j) Hacer del conocimiento de **"EL PLANTEL"**, los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.

"EL CECyTEO" se compromete a:

- a) Proporcionar a **"LA EMPRESA"** la información que requiera para la operación del **SED**.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **"EL PLANTEL"**.
- c) Validar el **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** en congruencia con el perfil de egreso del **"EDUCANDO"**.
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.



- e) Coadyuvar con **"LA EMPRESA"** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.
- f) Informar a **"LA EMPRESA"** sobre los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual del **"EDUCANDO"** en **"LA EMPRESA"**.
- h) Aplicar el Reglamento Escolar de Alumnos de **"EL CECyTEO"** al **"EDUCANDO"**.
- i) Mantener vigente al **"EDUCANDO"** en el Seguro Facultativo de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, y en la póliza del Seguro de Accidentes Escolares, durante el periodo que permanezca en **"LA EMPRESA"** hasta concluir su proceso de titulación.
- j) Asesorar a **"LA EMPRESA"** en todos los asuntos relativos al **SED**.
- k) Dar seguimiento a la implementación del **SED** en **"LA EMPRESA"**.
- l) Ser el interlocutor entre **"LA EMPRESA"** y **"EL PLANTEL"**.
- m) Ser el gestor para la evaluación y certificación del **"EDUCANDO"** por la Entidad de Certificación y Evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER.
- n) Brindar capacitación a **"LA EMPRESA"** respecto a la mejora continua del **SED**.
- o) Brindar a **"LA EMPRESA"** el apoyo administrativo y logístico necesario para el adecuado desarrollo del **SED**.

TERCERA. - RESPONSABLES

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:

- a) Por **"EL CECyTEO"** a directores de los Planteles CECyTEO, en los que se encuentra inscrito **"EL EDUCANDO"**.



b) Por **"LA EMPRESA"** al Gerente de Recursos Humanos como representante de esta.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será del 08 de octubre de 2024 al 08 de octubre de 2026, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos del presente convenio.

QUINTA. - COMITÉ ASESOR

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por dos miembros designados por **"EL PLANTEL"** y dos por **"LA EMPRESA"**, quienes coadyuvarán en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como en la definición de las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que del mismo deriven.

- Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes.
- Se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en las instalaciones de las partes.
- Sólo podrá sesionar cuando asista por lo menos un representante de cada parte.
- Durante el primer mes posterior a la firma del convenio, se realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de este.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisione asigne o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por caso fortuito o causa de fuerza mayor, queda establecido expresamente que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.



OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de una de las partes a los cambios o modificaciones propuestos por la otra deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la cláusula quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte íntegra de este Convenio.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

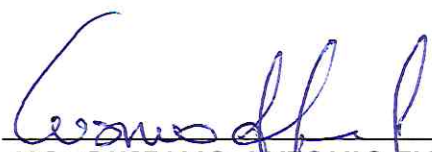
No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

- Sea del dominio público;
- Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- Haya sido desarrollada previamente por alguna de **"LAS PARTES"**, y;
- No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

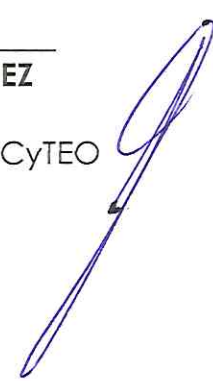
**DÉCIMA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor, el cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente instrumento y estando de acuerdo en el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 08 días de octubre de 2024.

“LA EMPRESA”

LIC. GUSTAVO ANTONIO FICACHI
FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL**“EL CECyTEO”**

LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ
GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL DEL CECyTEO**TESTIGO DE ASISTENCIA**

LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DEL CECyTEO

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración en materia del Sistema de Educación Dual, que celebran Operadora Decorí Binniguenda, Sociedad Anonima De Capital Variable y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en Oaxaca en fecha 08 de octubre de 2024.